



Acuerdo, de 19 de junio de 2024, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 421/2023, de 20 de octubre

Asunto: expediente CT-245/2023 / reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública dirigida por la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SA (SOMACYL)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de octubre de 2023, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 421/2023, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública dirigida por la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SA (SOMACYL). En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SA (SOMACYL).

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, se debe facilitar a la reclamante, en su caso, una copia de las certificaciones finales de las siguientes obras:

- *Construcción del abastecimiento de Liceras (Soria).*
- *EDAR de Alcañices (Zamora).*
- *EDAR de Castrogonzalo (Zamora).*
- *Emisario y EDAR en La Santa Espina (Valladolid).*



- EDAR de Ledrada (Salamanca).
- EDAR de Linares de Riofrío y Mozárbez (Salamanca).
- Emisario y EDAR en Villadangos del Páramo (León).
- Mejoras del emisario n.º 5 de Onzonilla (León).
- Reducción de filtraciones a la red de saneamiento del municipio de Fabero y Vega de Espinareda (León).
- Renovación del saneamiento en Villamuriel de Cerrato (Palencia).
- Red de saneamiento de Para, conexión de Para a Barcenillas, conexión a EDAR de Barcenilla de Cerezos (Burgos)".

Esta Resolución fue notificada a SOMACYL y a la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, como autora de la reclamación presentada.

Segundo.- Tras la realización de un recordatorio a SOMACYL de la obligación de cumplir la Resolución adoptada y la intermediación llevada a cabo por esta Comisión a petición de esta Sociedad Pública ante el representante de la entidad reclamante, con fecha 1 de febrero de 2024 tuvo lugar la comparecencia personal de este último en las oficinas centrales de aquella. A continuación se transcribe el acta de esta comparecencia:

“En Valladolid, a 01 de febrero de 2024 en las oficinas centrales la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A (SOMACYL), ubicadas en Cañada Real 306, 47008, Valladolid (Edificio PRAE).

COMPARECEN

De una parte,

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A (SOMACYL), con C.I.F. XXX, a través de D. XXX, con DNI: XXX, técnico de contratación y abogado de la sociedad.

De otra parte,

La Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, en la figura de su presidente, D. XXX, con DNI: XXX.

MANIFIESTAN

Que, en cumplimiento a la resolución 421/2023 dictada por el Comisionado de Transparencia, concerniente a: expediente CT-245-2023, SOMACYL procede a dar copia de 9 certificaciones fin de obra solicitadas por la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, haciéndose saber que hay 2 certificaciones solicitadas que no se



pueden facilitar al no constar, a fecha actual, confeccionadas aún con base todo ello al art. 18.1.A. de la Ley 19-2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en particular nos referimos a:

- *Certificación Fin de Obra: construcción del abastecimiento de Licerias (Soria).*
- *Certificación Fin de Obra: EDAR de Linares de Riofrío y Mozárbez (Salamanca)”.*

Esta acta se encuentra firmada por los dos comparecientes.

En el reverso del acta se incluye el siguiente texto manuscrito firmado por el Presidente de la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Centrales:

“No se ha recibido la documentación solicitada.

Solo se ha hecho entrega de la carátula de la certificación final. Solo se ha entregado una hoja de las 9 certificaciones de las que se ha entregado documentación.

De las obras abastecimiento de «Licerias» y «EDAR Linares de Riofrío y Mozárbez» no se ha aportado documentación alguna”.

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2024, el reclamante se dirige a esta Comisión de Transparencia informando de la reunión indicada en el antecedente anterior y de la información obtenida en ella. Así mismo, manifiesta no haber accedido a la información señalada en la Resolución de esta Comisión, señalando lo siguiente al respecto:

“PRIMERO.- En primer lugar quedar constancia de la buena voluntad mostrada por esta Junta de Personal, al acudir presencialmente sin tener ninguna obligación de hacerlo, para recoger una documentación que podía ser enviada por correo electrónico.

SEGUNDO.- En una certificación deben aparecer, como mínimo, los siguientes datos:

- *Datos de la certificación: fecha de creación, periodo, número de certificación dentro de la serie y referencia.*
- *Datos del contratista y del cliente: NIF, la razón social o el domicilio fiscal.*
- *Información del proyecto u obra: expediente, adjudicación, presupuesto final pactado, plazos de ejecución, fechas de inicio y finalización previstas y localización.*
- *Total acreditado en certificaciones anteriores: Se expresará en el porcentaje del total del presupuesto final.*



- *Desglose de partidas y conceptos que se incluyen en la certificación actual.*
- *Importe final acreditado en la certificación.*
- *En caso de que las haya, relación de todas las desviaciones que se han producido, justificadas y valoradas.*

Toda certificación debe llevar consigo un desglose de las partidas ejecutadas. Lo que se llama mediciones o relación valorada. Si es la certificación final, pues incluirá un desglose de todas las partidas ejecutadas para realizar la obra. Las mediciones finales o la relación valorada final. Es evidente que la SOMACYL no ha facilitado ningún desglose de las partidas ejecutadas, o mediciones, o relación valorada final, en las 11 obras que incluyen la Resolución 421/2023, de 20 de octubre, de la Comisión de Transparencia.

TERCERO.- Lo explicado en el punto 2, queda evidenciado en el documento que se adjunta como ANEXO 2. El documento guía de la Junta de Castilla y León para registrar electrónicamente las certificaciones de obra. En la página 2 del documento se dice, «Tras la toma de datos en obra, la Dirección Facultativa elabora la medición mensual de la obra ejecutada y la remite en formato .pdf por vía electrónica a la empresa contratista para que firme digitalmente su conformidad». Y en la página 3 de este documento se dice, «El fichero en formato pdf.xml con todas las firmas, se adjuntará como anexo al formulario de certificación de Obra que presente por registro electrónico la dirección facultativa». Está meridianamente claro que la Junta de Castilla y León considera que las certificaciones de obra incluyen las mediciones de la obra ejecutada. Y la SOMACYL no ha aportado ninguna medición final de las 11 obras que incluyen la Resolución 421/2023, de 20 de octubre, de la Comisión de Transparencia.

CUARTO.- Finalmente manifestar que un impreso de certificación no puede considerarse bajo ningún concepto, como la certificación en sí. Este impreso es un resumen de la certificación pero no es la certificación completa, como ha quedado acreditado en los puntos segundo y tercero. (...)”.

Cuarto.- Con fecha 7 de febrero de 2024, se recibió una comunicación del representante de SOMACYL, a través de la cual se informó de lo siguiente:

“Que, en cumplimiento a la resolución 421/2023, ha sido citado y se ha personado en las oficinas centrales de SOMACYL, el día 01 de febrero de 2024, D. XXX, quien asegura comparecer en representación de la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León con el fin de recabar once certificaciones finales de obra, facilitándose un total de nueve dado que dos obras aún no están terminadas; nos estamos refiriendo a la (i) construcción del abastecimiento de Liceras (Soria) y a la (ii) EDAR de Linares de



Riofrío y Mozárbez (Salamanca). Se acompañan, como documento nº 1, las certificaciones fin de obra facilitadas.

Una vez entregadas las nueve certificaciones finales de obra, D. XXX nos ha manifestado que las certificaciones facilitadas no contienen las mediciones totales y relaciones valoradas pero dicha información, huelga recordar, no se ha solicitado puesto que se han reclamado «certificaciones finales de obra» y basta con echar un vistazo al modelo de certificación final de obra que consta en el anexo XI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que adjuntamos a efectos ilustrativos como documento nº 2, para entender y confirmar que la documentación facilitada por SOMACYL da estricto cumplimiento al contenido de la resolución 421/2023.

De igual modo, se acompaña copia de la comparecencia del 01 de febrero de 2024 como documento nº 3”.

Quinto.- Con fecha 16 de mayo de 2024, el Presidente de la Junta de Personal de los Funcionarios de los Servicios Centrales aportó una copia, obtenida a través de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, de una certificación de obra de SOMACYL emitida en diciembre de 2022 correspondiente a obras ejecutadas en la Estación de Autobuses de Palencia, donde se incorpora la relación valorada de todas las obras cuya ejecución se certifica en aquella.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son ejecutivas.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la información que ya ha sido proporcionada a la reclamante corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- A la vista de lo expuesto en los antecedentes, la controversia se suscita en relación con la falta de acceso a las relaciones valoradas de nueve de las once obras sobre las que se solicita información. Respecto a las dos obras restantes (“*construcción del abastecimiento de Liceras*” y “*EDAR de Linares de Riofrío y Mozárbez*”), nada cabe objetar a lo alegado por SOMACYL para no proporcionar las certificaciones finales de estas dos obras, considerando la ausencia de finalización de estas en el momento en el



que se ha facilitado la información como consecuencia de la Resolución adoptada por esta Comisión.

En cuanto al resto de la información, es cierto que lo solicitado por la reclamante en su día fue una “*copia de la certificación de fin de obra*” y que SOMACYL señala que eso es lo que se ha proporcionado a la solicitante, quien no pidió de forma específica una copia de las mediciones y relaciones valoradas de las obras. Apoya su argumento SOMACYL en la remisión de la página 1 del modelo de “*Certificación ordinaria, anticipada o final*” aprobado como Anexo XI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, página que, en principio, se corresponde con la información que ha sido proporcionada al reclamante para las nueve obras que se encontraban finalizadas.

Ahora bien, SOMACYL no señala expresamente que las relaciones valoradas de las obras no formen parte de las certificaciones finales de obras cuya copia debe ser proporcionada al solicitante de acuerdo con la Resolución 421/2023, adoptada por esta Comisión de Transparencia con fecha 20 de octubre. Por otro lado, no cabe duda de que tales relaciones valoradas de obras constituyen información pública a la que, en principio, tendría derecho a acceder en este caso la reclamante.

Por estos motivos, esta Comisión de Transparencia considera que, tras la comparecencia del representante de la entidad solicitante que tuvo lugar en las oficinas de SOMACYL el 1 de febrero de 2024 y a la vista de la información proporcionada a este en ese momento, el cumplimiento completo de la citada Resolución 421/2023 exige que se proporcione a aquel una copia de la relación valorada de las obras que, en su caso, forme parte de las nueve certificaciones finales sobre las que se ha facilitado información; en el supuesto de que tales relaciones de las obras no se integren dentro de cada una de las nueve certificaciones, procede que se manifieste a aquel expresamente tal circunstancia y su derecho de solicitar también una copia de esta información.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos sus miembros,

ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 421/2023, de 20 de octubre.



Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe proporcionar al representante de la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León una copia de la relación valorada de las obras que forme parte de las siguientes certificaciones finales de obra:

- EDAR de Alcañices (Zamora).
- EDAR de Castrogonzalo (Zamora).
- Emisario y EDAR en La Santa Espina (Valladolid)
- EDAR de Ledrada (Salamanca).
- Emisario y EDAR en Villadangos del Páramo (León).
- Mejoras del emisario n.º 5 de Onzonilla (León).
- Reducción de filtraciones a la red de saneamiento del municipio de Fabero y Vega de Espinareda (León).
- Renovación del saneamiento en Villamuriel de Cerrato (Palencia).
- Red de saneamiento de Para, conexión de Para a Barcenillas, conexión a EDAR de Barcenilla de Cerezos (Burgos).

En el caso de que no se incluya una relación valorada de obras en ninguna de estas nueve certificaciones, poner de manifiesto a la solicitante expresamente tal circunstancia.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, como autora de la reclamación, y a Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SA.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López